

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informándole que se presentó demanda ejecutiva de mínima cuantía y se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

San Martín – Cesar, 12 de Mayo de 2021

María Patricia Colon Arias
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE SAN MARTIN – CESAR

San Martín – Cesar, Doce (12) de Mayo de Dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIDER ENRIQUE AMAYA TORRES.
DEMANDADO: JOSE WILDEN ROZO MANCILLA.
RAD: 207704089001 2021-00068-00

Verificado lo dicho en la nota secretarial, y como quiera que la presente demanda ejecutiva de alimentos reúne las exigencias de los artículos 621 y 671 de C. de Comercio y los artículos 90 en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor del señor JAIDER ENRIQUE AMAYA TORRES y en contra de JOSE WILDENROZO MANCILLA , por la siguiente suma de dinero:

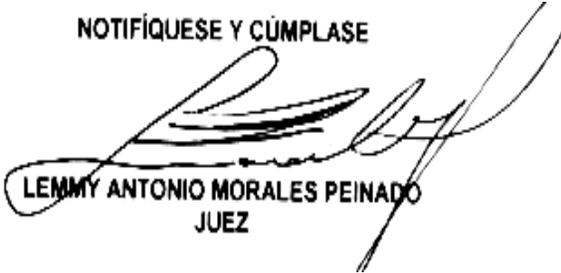
- a) **\$3.000. 000.00 M/CTE**, por concepto del capital contenido en una letra de cambio aportado como anexo al libelo de la demanda, más los intereses de corrientes desde el día 28 de junio de 2018 hasta el día 28 de septiembre de 2018 , más los intereses de mora a los porcentajes vigentes autorizados por la Superintendencia Financiera desde el día 29 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso,

haciéndole saber que cuenta con el termino de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su notificación para ejercer su derecho de defensa si lo estima pertinente.

TERCERO: Se reconoce al abogado JAIME ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR, como apoderado judicial del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LEMMY ANTONIO MORALES PEINADO
JUEZ